

ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA					
1. DATOS GENERALES					
Plan Anual de Adquisiciones	81111800				
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento				
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Prestar los servicios de gestión, administración y operación de la plataforma tecnológica y comunicación de la Lotería de Bogotá				
Clasificación de bienes/ servicios del proceso de contratación	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
	F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN					
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2026				
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	YOHANA PINEDA AFANDOR				
Dependencia de Origen	Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación				
3. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO					
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
La Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto principal consiste en generar recursos financieros destinados al sector salud, de conformidad con la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y sus Estatutos. Que, de conformidad con el artículo 76 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), Las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Sociedades de Economía Mixta sujetas a su régimen están facultadas para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras. Que, mediante la Resolución No. 12 de 2024 el Consejo Distrital de política económica y Fiscal «CONFIS», delegó en las Juntas o Consejos Directivos de las empresas distritales la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiadas con recursos propios o del crédito siempre que no superen el periodo de gobierno, hasta por un treinta por ciento (30%) de la apropiación correspondiente a Gastos de Inversión Directa y hasta por un treinta por ciento (30%) de la apropiación correspondiente a Gastos de Operación de la vigencia fiscal en curso. Que, CONFIS Distrital, mediante Acta número 30 de sesión extraordinaria del 29 de octubre de 2025, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026. Que, mediante Resolución No. 164 del 3 de diciembre de 2025, la Gerencia General de la Lotería de Bogotá, liquidó el Presupuesto de Ingresos, gastos e Inversión de la entidad para la vigencia fiscal 2026, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS Distrital.					

Es por ello, que en Sesión Ordinaria No. 805 del 01 de junio de 2026 de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá, la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación presentó la solicitud y justificación de las siguientes vigencias futuras ordinarias:

OBJETO	RUBRO	VALOR VIGENCIA FUTURA APROBADA PARA 2027	VALOR VIGENCIA FUTURA A UTILIZAR PARA 2027
Prestar los servicios de Gestión, Administración y Operación de la plataforma tecnológica y comunicación de la Lotería de Bogotá	1.4.2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 314.396.574	\$254.065.000

Para el cumplimiento de este fin constitucional, legal y social, es indispensable que la entidad disponga de sistemas de información e infraestructura tecnológica adecuados, que permitan ejecutar sus actividades de manera eficiente y segura, garantizando la continuidad operativa, la disponibilidad de los servicios y la accesibilidad tecnológica, en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales.

La Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación de la Lotería de Bogotá tiene a su cargo la formulación, planeación y administración de las estrategias tecnológicas necesarias para asegurar que los servicios ofimáticos y los sistemas de información funcionen de manera segura, consistente y continua, apoyando de forma efectiva la gestión institucional y la prestación de los servicios de la entidad.

En este contexto, la Lotería de Bogotá requiere contratar, bajo la modalidad de arrendamiento y por un término de trece (13) meses, la administración compartida de los servicios de Firewall, Switch y Access Point, implementados bajo protocolo IPv6. Dichos servicios deberán contar con una plataforma de monitoreo que permita visualizar y analizar el comportamiento histórico de la red, así como con una controladora de Access Point compatible con autenticación en tiempo real mediante directorio activo.

Actualmente, la entidad cuenta con un contrato vigente para el arrendamiento y administración de estos servicios, cuya terminación está prevista para el 06 de octubre de 2026. En consecuencia, se hace necesario que el futuro contratista realice previamente las actividades de inspección, revisión e implementación de las configuraciones actuales, con el fin de garantizar la continuidad operativa y evitar afectaciones o interrupciones en la prestación de los servicios tecnológicos de la entidad.

Como parte integral de la solución requerida, se deberán prestar los siguientes servicios complementarios:

- Soporte especializado en IPv6.
- Soporte especializado en seguridad SOC.
- Soporte especializado en networking.
- Configuración de Firewall en HA (alta disponibilidad) para los servicios de internet principal y de respaldo.
- Realización de tres (3) mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato, incluyendo la limpieza de los equipos suministrados en arrendamiento.

De igual forma, deberán establecerse Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) orientados a regular los tiempos de atención y solución de incidentes, solicitudes de cambio y solicitudes de información, así como la entrega de informes de actividades, conforme con las obligaciones contractuales pactadas.

La Lotería de Bogotá, acogiendo las mejores prácticas para la gestión de servicios de tecnología y conforme al estándar ITIL, implementará acuerdos de niveles de servicio (Service Level Agreement – SLA), aplicables a incidentes, solicitudes de cambio y solicitudes de información.

Las prioridades de atención se clasificarán de la siguiente manera:

- Prioridad Alta: tiempo máximo de atención de treinta (30) minutos.

- Prioridad Media: tiempo máximo de atención de una (1) hora.
- Prioridad Baja: tiempo máximo de atención de dos (2) horas.

Los tiempos de atención y solución de los requerimientos deberán prestarse bajo esquema de disponibilidad 7x24 durante toda la ejecución contractual, conforme se indica a continuación:

TIEMPOS DE ATENCIÓN			
REQUERIMIENTO	PRIORIDAD	ATENCIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN
Incidente	Alta	Inmediata	30 minutos
Solicitudes de cambio	Media	Inmediata	1 hora
Solicitudes de información	Baja	Inmediata	2 horas

El incumplimiento en el tiempo de atención del requerimiento conllevará a una penalización económica (penalización en la factura), las cuales se dividen en cinco (5) niveles dependiendo el porcentaje de incumplimiento sobre el total de los servicios solicitados en el mes.

Estas penalidades se clasifican de la siguiente manera:

DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO			
ITEM	META	CUMPLIMIENTO	DESCUENTO FACTURACIÓN MENSUAL
ANS	90%	Mayor al 90.1%	0%
		Entre 80.1% al 90%	5%
		Entre 70.1% al 80%	7%
		Entre el 60.1% al 70	10%
		Menor 60%	20%

La entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por Colombia Compra Eficiente, específicamente el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV, Proceso No. CCENEG-074-01-2024, que, en principio, podría suplir la necesidad del objeto contractual. Sin embargo, tras solicitar cotización dentro del marco, se evidenció que los valores ofrecidos superan significativamente los precios de mercado, excediendo el presupuesto oficial asignado por la entidad. En consecuencia, y en aplicación de lo previsto en el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, Capítulo V – Modalidades de Selección y Mecanismo de Contratación, se justifica el uso de la Invitación Privada como mecanismo idóneo para adelantar el presente proceso.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación identificó la necesidad de contratar la prestación de servicios para: “La gestión, administración y operación de la plataforma tecnológica y de comunicaciones de la Lotería de Bogotá.”

Finalmente, la Jefe de la Unidad de Recursos Físicos certificó que el presente proceso se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2026.

3.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL OBJETO A CONTRATAR

3.2.1. Objeto	Prestar los servicios de gestión, administración y operación de la plataforma tecnológica y comunicación de la Lotería de Bogotá
3.2.2. Obligaciones del Contratista	En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, debe cumplir con las siguientes obligaciones: Obligaciones Generales: 1. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, así como con las obligaciones contenidas en los estudios previos, anexos, propuesta presentada por el contratista y anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico expedido por SECOP II. 3. Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado. 4. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 5. Prescindir de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político. 6. Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato, o por medio de los canales de denuncia habilitados por la entidad, cualquier situación de fraude, corrupción, soborno, suplantación o irregularidad. 7. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería de Bogotá o entes de control. 8. Aportar documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERÍA DE BOGOTÁ, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través de certificación del pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, manteniéndola vigente hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante la vigencia establecida para la misma. (en el caso que aplique)

10. Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción.
11. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
13. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores.
15. Atender en debida forma los reclamos que presente la Lotería de Bogotá a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
17. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
19. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros.
20. Cargar las facturas e informes de ejecución contractual en la plataforma Secop II a través de su usuario.
21. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los "RIESGOS PREVISIBLES" del documento anexo "Matriz de riesgos" que forma parte integral del contrato.
22. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato
23. Contar con sistema implementado de administración del riesgo en la prevención de LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva según la normativa que le aplique.
24. Cumplir con las normas legales vigentes en materia de prevención de LA/FT-FPADM, de control de corrupción, soborno nacional y transnacional establecidas en las políticas internas del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT-FPADM y el Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Ley 1778 de 2016, ley 190 de 1995, y demás normas reglamentarias y complementarias que le apliquen.
25. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato en el caso que aplique.
26. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados, sin variaciones ni ajustes adicionales.

Parágrafo 1: El personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato estará bajo su exclusiva dirección, responsabilidad y subordinación, sin que exista vínculo laboral, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza entre dicho personal y la LOTERÍA DE BOGOTÁ. El CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás cargas derivadas de dichas vinculaciones.

Obligaciones Específicas:

1. Configurar la red conforme a las especificaciones acordadas en el Anexo Técnico No 1 y estudio previo, incluyendo la implementación de VLAN, subredes y políticas de seguridad establecidas en el contrato.
2. Garantizar la operación de la red establecida para la prestación de los servicios objeto del contrato, en los niveles de disponibilidad y rendimiento fijados en los estudios previos y demás documentos.
3. Tramitar y resolver de manera oportuna las solicitudes presentadas por la Lotería de Bogotá, dentro de los plazos establecidos en el estudio previo.
4. Cumplir con los niveles de servicio (SLA) determinados en el estudio previo, en relación con disponibilidad, tiempos de respuesta y calidad de la prestación.
5. Monitorear de forma permanente los equipos bajo su responsabilidad
6. Ejecutar todas las acciones necesarias para mantener el servicio en condiciones de funcionamiento y confiabilidad acordadas.
7. Realizar los correctivos necesarios en caso de detección de fallas en la red LAN y WLAN, asegurando la continuidad del servicio.
8. Incluir dentro del valor del contrato todos los equipos y elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio, sin generar erogaciones adicionales para la LOTERÍA DE BOGOTÁ.
9. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos y elementos utilizados, asumiendo los costos derivados del cambio de equipos cuando así se requiera para la adecuada prestación del servicio.
10. Actualizar y renovar los equipos y elementos tecnológicos que presenten fallas que afecten la prestación del servicio solicitado por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, sin que ello implique costos adicionales para la LOTERÍA DE BOGOTÁ.
11. Cumplir integralmente con todas las especificaciones técnicas y obligaciones definidas en el Anexo Técnico No.1 y en los estudios previos.
12. Entregar al supervisor un informe mensual con los registros detallados de incidentes, requerimientos atendidos y acciones correctivas ejecutadas durante el periodo en curso.
13. Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio acordados, incluyendo parámetros de disponibilidad, rendimiento y tiempos de respuesta.
14. Disponer de un equipo profesional idóneo para la prestación del servicio, con la experiencia académica y laboral requerida según las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No 1.
15. Entregar informes mensuales consolidados, que contengan indicadores de gestión, cumplimiento de SLA y registros de soporte técnico.
16. Atender en los tiempos establecidos y documentar todos los requerimientos, incidentes y solicitudes de soporte presentados por la entidad, utilizando para ello una herramienta de gestión de tickets debidamente habilitada.

		NOTA 1: En caso de ser necesario el cambio del personal propuesto para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la misma documentación requerida inicialmente dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato. NOTA 2: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: • Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. • Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de la LOTERÍA DE BOGOTÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.																		
3.2.3. Obligaciones de la Lotería de Bogotá	de	1. Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. 2. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato. 3. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. 4. Brindar la información e impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato. 5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.																		
3.2.4. Plazo de Ejecución del Contrato	de	El plazo de ejecución del contrato será de trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.																		
3.2.5. Valor del Contrato	del	El valor del contrato es por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$324.870.000) incluido IVA e impuesto de ley, en caso de que aplique. El presupuesto se encuentra financiado para la vigencia 2026 mediante el CDP: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th><th>FECHA</th><th>IMPUTACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A UTILIZAR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>280</td><td>30/06/2026</td><td>1.4.2.1.2.02.02.008</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación</td><td>\$124.950.000</td><td>\$70.805.000</td></tr> </tbody> </table> Mediante Acuerdo No. 013 de 2026, previa autorización impartida por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria No. 805 del 1 de junio de 2026, se autorizó un cupo de vigencias futuras para 2027 hasta por \$314.396.574. Para el presente proceso de contratación se afectará de dicho cupo la suma de \$254.065.000, que, adicionada a los recursos previstos para la vigencia 2026 por \$70.805.000, conforma el presupuesto oficial de \$324.870.000. El detalle de los compromisos presupuestales de cada vigencia se detalla a continuación:					CDP	FECHA	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A UTILIZAR	280	30/06/2026	1.4.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación	\$124.950.000	\$70.805.000
CDP	FECHA	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A UTILIZAR														
280	30/06/2026	1.4.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación	\$124.950.000	\$70.805.000														

		GASTOS DE OPERACIÓN	VALOR																				
		Valor Total Contratación	\$324.870.000																				
		Presupuesto 2026	\$70.805.000																				
		Valor total vigencias futuras 2027	\$254.065.000																				
3.2.6. Forma de Pago	La Lotería de Bogotá realizará los pagos mes vencido, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta cobro. Lo anterior, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: •Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen tributario correspondiente en el RUT. •Entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato. •Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal.																						
3.2.7. Garantías	De conformidad con el Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No.024 de 2026, el CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la LOTERÍA DE BOGOTÁ con los siguientes amparos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Del Contrato</td> <td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>20%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad de bienes</td> <td>20%</td> <td>Del Contrato</td> <td>Por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más</td> </tr> <tr> <td>Salarios y prestaciones sociales</td> <td>5%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo del contrato y tres (3) años más</td> </tr> </tbody> </table>			AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad de bienes	20%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más	Salarios y prestaciones sociales	5%	Del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más
AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA																				
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más																				
Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más																				
Calidad de bienes	20%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más																				
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más																				
3.2.8. Liquidación del Contrato	Procede la liquidación SI <u> X </u> NO <u> </u>																						
3.2.9. Supervisión	Cargo que ejercerá la supervisión Unidad o dependencia	Jefe Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación																					
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS La modalidad de Invitación Privada encuentra sustento en el Artículo 51 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, adoptado mediante la Resolución No. 024 de 2026, el cual establece que se podrá aplicar esta modalidad en los siguientes casos: • Literal a): La cuantía sea superior a cincuenta (50) SMMLV e inferior o igual a quinientos (500) SMMLV. Este mecanismo permite optimizar la gestión contractual, minimizar riesgos y asegurar la continuidad del servicio misional, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación.																							

Como resultado de lo anterior, para la presente convocatoria, se ha determinado invitar a tres (3) empresas que cumplen con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente documento, para ejecutar el contrato. Las empresas invitadas son:

- IFX NETWORKS COLOMBIA
- GIGA SOURCE TECHNOLOGY DE COLOMBIA
- MEDIA COMMERCE

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ adoptado mediante Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad financiera de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, y las buenas prácticas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia de contratación estatal.

La Lotería de Bogotá, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, de conformidad con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES Podrán participar en el proceso las personas jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales. La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado mediante la Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026 y las buenas prácticas adoptadas por el órgano rector en materia de contratación estatal- Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal: A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Se deberá diligenciar la carta de presentación en el formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA la cual debe ser suscrita por el proponente, diligenciada en su totalidad, así:
---	--

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de conformación.

B. PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, este último debe tener legitimación para presentar la propuesta, por lo que deberá anexar el respectivo poder con la manifestación expresa de las facultades otorgadas de ser necesario.
2. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. Renovación de matrícula mercantil vigente
3. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección y ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección. Lo anterior de conformidad con la normativa que lo regule, lo modifique o complementa.

5. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente de ser necesario.
6. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona jurídica.

C. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

1. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

2. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

4. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona jurídica extranjera, para la consignación por parte de la LOTERÍA DE BOGOTÁ de la contra prestación que genere el presente contrato.

5. Aportar documento expreso en el que manifieste que el representante legal y la persona jurídica no están incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las modifiquen o complementen y en caso de presentarse durante la ejecución del contrato deberá expresarlo a la Lotería de Bogotá.

C. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección, de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. (Formato 'Carta de conformación')
4. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal, persona jurídica, deben tener como mínimo tres años de constitución.
6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
7. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
8. La unión temporal o consorcio en el caso de quedar adjudicatario del proceso deberá adjuntar oficio manifestado se compromete a remitir certificación bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, así como el Registro Único Tributario, a nombre del consorcio o unión temporal.
9. Aportar documento expreso en el que manifieste que el representante de la unión temporal y consorcio y sus integrantes no están incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las modifiquen o complementen.

NOTA: En el caso de presentarse una promesa de sociedad futura le aplican los requisitos establecidos en el presente pliego para los consorcios.

D. DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente NO podrá ser deudor alimentario moroso por lo cual en atención a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 el Representante legal de la persona jurídica deberá aportar la consulta en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 60 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado a través de Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026, el proponente garantiza

el cumplimiento de la oferta que presenta, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación LOTERÍA DE BOGOTÁ con NIT No.899.999.270-1, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido del proceso de contratación.

En caso de que el valor de dicho diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Lotería de Bogotá hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: La póliza de seriedad de la oferta debe constituirse a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Beneficiario: Lotería de Bogotá).

F. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

A la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso de acuerdo con el Formato CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA).

En el evento que sea expedida por este último, deberá allegar, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del Revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la Lotería de Bogotá y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

H. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La LOTERÍA DE BOGOTÁ, consultará antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica, los antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Policía Nacional y Certificado de antecedentes expedido por la Personería Distrital de Bogotá D.C. del representante legal y las listas restrictivas del representante legal y de la persona jurídica, para lo cual el proponente autorizará la consulta de los antecedentes a través del formato Carta de Presentación de la Propuesta.

I. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO"

El proponente debe garantizar que cumple con todas las normas que le apliquen en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en el desarrollo de su objeto social y en las diferentes relaciones con terceros y grupos de interés en los términos de la normativa vigente que regula la materia. Adicionalmente, debe garantizar que el origen de sus recursos proviene de la actividad económica declarada y que sus fondos tienen origen y destinos lícitos; que de ninguna manera están relacionados con los delitos contemplados en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano, la Ley 2195 de 2022 y otras leyes afines.

El proponente se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos por la Lotería de Bogotá en procesos de debida diligencia, conocimiento de contrapartes y análisis de su información para ser utilizada en los modelos internos del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de acuerdo con normativas nacionales, recomendaciones internacionales elaboradas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI y la buenas practicas sobre la materia. De la misma forma, se compromete a informar de forma oportuna cualquier situación inusual o sospechosa relacionada delitos de esta índole.

Adicionalmente, se informa que la Lotería de Bogotá está obligada a implementar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, según lo establecido en el

	Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA y demás normativa vigente aplicable que regula la materia. Para este efecto se deberá presentar el formato Vinculación de Persona Jurídica publicado en el proceso.
5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	La Lotería de Bogotá, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública,” presenta el análisis del sector económico, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación, el cual contiene aspectos financieros; así mismo, los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes en el presente proceso de contratación. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior, según los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No.1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y acorde al Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá Los indicadores se verificarán con los Estados financieros clasificados y comparativos con corte a diciembre 31 de 2025, firmados por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal. Si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Los estados financieros requeridos son: 1. Estado de la situación financiera comparativo 2025-2024. 2. Estado de resultado integral comparativo 2025-2024. 3. Estado de cambios en el patrimonio comparativo 2025-2024. 4. Estado de flujo de efectivo comparativo 2025-2024. 5. Notas a los estados financieros 6. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. 7. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Adicionalmente los proponentes deberán anexar: 8. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación 9. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal (cuando aplique).

5.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

La Lotería verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera, con la información presentada en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Índice	Índice requerido
Liquidez	Igual o superior a 1.2 veces
Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
Capital de Trabajo	Mayor o igual a \$225.000.000

Para la definición del Capital de Trabajo se tuvo en cuenta las características y condiciones del objeto del contrato, el presupuesto del contrato, las obligaciones del futuro contratista y el flujo de pagos estimados, por lo que se consideró que como mínimo el proponente debe acreditar como capital de trabajo de \$225.000.000 La determinación de los índices se efectuará de la siguiente manera:

La determinación de los índices se efectuará de la siguiente manera:

- **Índice de liquidez:**

Índice de Liquidez = $(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1.2 \text{ veces}$

- **Índice de Endeudamiento:**

Índice de Endeudamiento = $(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}) \leq 70\%$

- **Capital de Trabajo:**

Capital de Trabajo = $(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}) \geq \$225.000.000$

5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Lotería verificará los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con la información presentada en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Índice	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 4%

Estos indicadores reflejan la capacidad del oferente para generar utilidades a partir de sus recursos propios y activos, lo que evidencia su estabilidad financiera y sostenibilidad operativa.

La rentabilidad del patrimonio mide la eficiencia con la que la empresa administra sus recursos, mientras que la rentabilidad del activo indica qué tan productivos son sus bienes y

	recursos. Ambos factores son esenciales para minimizar riesgos de incumplimiento y asegurar que el proponente cuenta con la capacidad económica y operativa para desarrollar el contrato de manera efectiva. • Rentabilidad del Patrimonio: Rentabilidad del Patrimonio = (utilidad operacional / patrimonio) $\geq$ 6% • Rentabilidad del Activo: Rentabilidad del Activo = (utilidad operacional / activo total) $\geq$ 4%
5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Experiencia del proponente Teniendo en cuenta las características de la presente invitación, se requiere que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la LOTERÍA DE BOGOTÁ que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato, por este motivo deberá acreditar que cuenta con una experiencia mínima de tres (3) años en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, tales como arrendamiento, administración, operación y soporte especializado de la plataforma tecnológicas y comunicaciones, para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá presentar mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso de contratación. Dichos contratos deberán estar inscritos, verificados y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) por la Cámara de Comercio, y deberán encontrarse clasificados bajo los códigos UNSPSC relacionados en el presente documento. Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia exigida deberán corresponder, en conjunto, a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección. <u>Reglas para la valoración de la experiencia del proponente:</u> 1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por el proponente en el formato No 6 «Experiencia del proponente», dispuesto para tal fin, y en los documentos de soporte aportados. 2. Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar una certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario designado en la que se incluya, como mínimo, la siguiente información: a) Nombre de la entidad contratante (pública o privada). b) Dirección y teléfono de la entidad contratante (pública o privada). c) Nombre del contratista. d) Objeto y/o descripción del contrato. e) Plazo de ejecución, con indicación de la fecha de inicio y terminación. f) Valor del contrato. g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

- 3.** Si las certificaciones presentadas no contienen la información suficiente para su evaluación, el proponente deberá adjuntar documentos adicionales expedidos por el contratante que permitan completar los datos faltantes. Para ello, podrá aportar:
- Actas de liquidación, actas de terminación o documentos soporte expedidos por la entidad contratante, en los que se acredite la recepción a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
 - Copia del contrato respectivo, siempre que este permita verificar todas las condiciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios según la naturaleza de la entidad contratante:

- Para los contratos ejecutados con entidades públicas, se acepta como documento equivalente a la certificación de experiencia la copia del contrato y sus respectivos otrosíes (si aplica), siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación.
 - Si la certificación de experiencia es expedida por una entidad privada, deberá acompañarse con la copia del contrato correspondiente.
- 4.** No se tendrán en cuenta contratos verbales para acreditar experiencia. Tampoco serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones), cuentas de cobro ni certificaciones emitidas.
- 5.** Se tomará el valor del contrato al momento de su terminación, incluyendo las adiciones y modificaciones realizadas.
- 6.** Si las certificaciones presentadas acreditan la ejecución de actividades distintas a las requeridas en la experiencia del proponente, solo se considerará el valor correspondiente a las actividades similares al objeto del presente proceso. Para ello, el proponente deberá anexar un documento expedido por la entidad contratante en el que se discrimine dicho valor. Además, deberá registrar esta información en la columna «Valor que corresponde al objeto del presente proceso» del formato experiencia del proponente.
- 7.** Si una certificación incluye más de un contrato, la verificación de la experiencia se realizará de manera individual para cada contrato. Se considerarán aquellos que cumplan con las especificaciones establecidas en este documento y en el pliego de condiciones, priorizando los de mayor valor ejecutado.
- 8.** Si el proponente presenta experiencia obtenida en el extranjero, deberá acreditarla con el documento equivalente en el país respectivo, cumpliendo los requisitos establecidos en este documento. Si la certificación está en un idioma distinto al castellano, deberá presentarse junto con su traducción oficial. La traducción debe corresponder exactamente al contenido del documento original, conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Además de la certificación, el proponente deberá presentar copia del contrato que acredite la experiencia obtenida en el extranjero.

NOTA 2: Todos los documentos expedidos en el exterior deben estar apostillados o legalizados por la entidad competente del país de origen para que surtan efectos legales en Colombia, conforme a lo señalado en la «Guía única externa» de Colombia Compra Eficiente.

9. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones presentadas para acreditar la experiencia esté expresado en moneda extranjera, se aplicarán las siguientes reglas de conversión:
 - Si el contrato está en dólares americanos, la conversión a pesos colombianos se hará con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, tomando como referencia la fecha de terminación del contrato certificado.
 - Si el contrato está en una moneda diferente al dólar americano, primero se convertirá a dólares americanos con base en las tasas de cambio estadísticas del Banco de la República y luego a pesos colombianos, utilizando la TRM vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.
10. Si el contrato presentado para acreditar experiencia fue objeto de cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y por el cesionario. Solo se tendrá en cuenta el tiempo y el valor efectivamente ejecutados por el proponente.
11. En caso de discrepancia entre la información consignada en el formato de experiencia del proponente y la registrada en los documentos de soporte, prevalecerá la información contenida en las certificaciones y demás soportes presentados.
12. Los documentos aportados deberán ser legibles y permitir la adecuada verificación de la información. Cuando un documento no permita verificar el requisito correspondiente, la Entidad procederá conforme a las reglas de aclaración y subsanación previstas en los documentos del proceso y en el régimen aplicable.
13. El proponente podrá acreditar su experiencia con contratos ejecutados y terminados en un mismo año, sin que sea requisito que correspondan a vigencias diferentes o años consecutivos.
14. Cuando un proponente acredite experiencia derivada de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia que se le reconocerá corresponderá al porcentaje de participación que tuvo en la ejecución del contrato, aplicado sobre el valor total del mismo.

NOTA 1: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la LOTERÍA DE BOGOTÁ podrá solicitar información adicional en cualquier etapa del proceso.

NOTA 2: La LOTERÍA DE BOGOTÁ se reserva el derecho de verificar la autenticidad durante la evaluación, de la información aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 3: De conformidad con el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que deseen acreditar experiencia a través de contratos suscritos con la LOTERÍA DE BOGOTÁ solo deberán referenciar los mismos en el archivo Excel denominado FORMATO No 6 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, por lo cual no es necesario que se adjunten certificaciones o copias de los contratos suscritos con esta entidad.

Anexo especificaciones técnicas

El proponente deberá acreditar las condiciones del «Anexo Técnico No. 1», para lo cual debe presentar el «Formato No 3. Compromiso cumplimiento especificaciones y condiciones técnicas» debidamente firmado por el representante legal para la persona jurídica

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La LOTERÍA DE BOGOTÁ verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme lo estipulado en la Resolución No. 024 de 2026 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá”, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los siguientes criterios de ponderación:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
A	OFERTA ECONÓMICA (diligenciar Formato 7)	50 PUNTOS
B	FACTOR TÉCNICO (diligenciar anexo No 4)	40 PUNTOS
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (diligenciar Formato 5)	10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

NOTA 1: Solo serán evaluadas las propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes definidos en el presente pliego.

NOTA 2: Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en consideración a la información suministrada por el proponente.

NOTA 3: La evaluación se realizará sobre los precios ofertados incluyendo IVA y demás impuestos, tasas o gravámenes aplicables, según lo registrado por el proponente en el formato.

A. OFERTA ECONÓMICA – (50 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el Pliego de Condiciones. Para presentar esta Propuesta Económica, el proponente deberá diligenciar en el formato No. 7- OFERTA ECONÓMICA y adjuntar el formato de oferta económica.

NOTA: El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Valor propuesta más Baja} \times (50) \text{puntos}}{\text{Valor de la propuesta analizada}}$$

B. FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS)

Los aspectos técnicos tendrán un total de 40 puntos sobre el total de la calificación, el comité evaluador técnico asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta los siguientes puntos:

ELEMENTO DE CALIDAD ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
2 pruebas de carga y estrés requerido para los sistemas de información y/o aplicaciones definidas entre las partes	13,33
2 charlas de innovación	13,33
Realizar un análisis de vulnerabilidades sobre la plataforma tecnológica de la entidad generando el informe y las recomendaciones sobre la remediación y mitigación sobre los hallazgos encontrados, así mismo solucionar los hallazgos que estén dentro del alcance del contrato y realizar la socialización a la oficina de OGTI.	13,34
TOTAL	40 puntos

Para efectos de la asignación de la puntuación correspondiente, el proponente deberá presentar una carta de compromiso, debidamente firmada, en la que se consignen de manera clara, expresa y detallada las condiciones ofrecidas en el marco del presente proceso de selección.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos al proponente que acredite apoyo a la industria nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, y considerando que el objeto del presente proceso está orientado principalmente a la prestación de servicios, la Entidad analizó la participación de bienes dentro de la ejecución contractual y determinó que esta no resulta relevante frente al componente de servicios requerido para el desarrollo del contrato. En consecuencia, se otorgará el puntaje más alto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores o concesionarios nacionales en una proporción igual o superior al noventa por ciento (90%) del total del personal destinado a la ejecución del contrato.

La acreditación deberá efectuarse mediante el FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL.

Para el presente proceso, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La LOTERÍA DE BOGOTÁ, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El servicio es nacional por una persona jurídica cuando es constituida de conformidad con la legislación colombiana y (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicó el criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

En este sentido se continuará según lo dictamina el Decreto 680 de 2021, artículo 2, que indica:

(...)“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o concesionarios por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”. (...)

Conforme a lo anterior y en atención a que el contrato a suscribir no cuenta con bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos igual o superior al 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
La oferente persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o extranjero con trato nacional, que vincule mínimo el 90% o más de personal colombiano para la ejecución del contrato	10
La oferente persona extranjera sin derecho a Trato Nacional que vincule mínimo el 90% o más de personal colombiano, sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior	5

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Opción 1, el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO – A). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, opción 2**

Para que el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO – A). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato mínimo el 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO – B) PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMATO – B) PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

NOTA: En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional, en lugar del FORMATO – B). PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el FORMATO – A) PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el presente factor, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La omisión de esta información no será subsanable por tratarse de un factor de ponderación; sin embargo, no constituirá causal de rechazo de la oferta.

6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En el evento en que dos o más de las Propuestas obtengan el mismo puntaje total y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se aplicará lo siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, (a) LA LOTERIA ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, LA LOTERIA tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, LA LOTERIA seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA: Los factores de desempate previstos en el presente numeral se aplicarán de conformidad con la normativa vigente y únicamente respecto de aquellos supuestos que resulten aplicables según la naturaleza jurídica y modalidad de participación de los proponentes habilitados en el presente proceso de selección. En consecuencia, las referencias contenidas en dichos criterios a consorcios, uniones

temporales o proponentes plurales no implican la habilitación de estas modalidades de participación cuando no resulten procedentes conforme al régimen jurídico especial aplicable al presente proceso.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

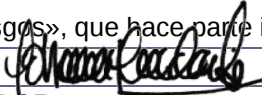
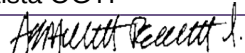
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Método aleatorio: Por último, de continuar el empate, se realizará un sorteo mediante suerte y azar en audiencia, mediante balotas y según el procedimiento que determine la entidad, que se comunicará a los oferentes.

El proponente debe diligenciar y presentar Formato No. 8 FACTORES DE DESEMPATE, junto con su propuesta.

7. SOPORTES DEL ESTUDIO PREVIO

7.1. Análisis del sector	Ver Anexo 2, que hace parte integral de este documento.
	Ver Anexo 3. Matriz de Riegos, que hace parte integral de este documento. La matriz de riesgos se publica como un documento anexo bajo el nombre «Anexo - Matriz de Riesgos» y debe ser considerada para la presentación de la propuesta. Los interesados podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes sobre la asignación de riesgos dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Los proponentes son responsables de realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para la presentación de su propuesta, considerando un análisis detallado de las condiciones del contrato. Esto incluye la revisión de estudios, diseños y cualquier otro elemento relevante, con el fin de formular su oferta con información propia y criterios adecuados. En consecuencia, deberán contemplar en sus cálculos todos los aspectos económicos del proyecto, incluyendo las obligaciones y riesgos que conlleva la ejecución del contrato.
7.2. Matriz de riesgos y forma de mitigarlo.	Si el proponente adjudicatario evalúa incorrectamente o no considera toda la información relevante para la determinación de los costos, ello no lo exime de su responsabilidad en la ejecución del contrato ni le otorga derecho a reembolsos, reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. Adicionalmente, los interesados en participar en el proceso tienen el deber de informar a la entidad sobre cualquier riesgo asociado a la ejecución del contrato que pueda afectar su equilibrio, considerando su conocimiento y experiencia en la actividad objeto de la contratación. Esto, en atención a lo dispuesto en el artículo 863 del Código de Comercio, que impone el deber de actuar de buena fe en la etapa precontractual, so pena de responder por los perjuicios que su omisión pueda causar. En consecuencia, cualquier riesgo identificado deberá ser comunicado a la entidad antes del cierre del plazo para la presentación de ofertas. Por lo anterior, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por los participantes en el proceso y que afecten el equilibrio económico del contrato, si estas no fueron manifestadas oportunamente en los términos previstos en el pliego.

	Finalmente, la categorización de los riesgos, su probabilidad de materialización, impacto en el contrato y valoración se encuentran detallados en el «Anexo - Matriz de Riesgos». No obstante, para su mejor comprensión, se deben considerar las tablas incluidas en dicho anexo. Ver «Anexo - Matriz de Riesgos», que hace parte integral de este documento.
FIRMA	
NOMBRE	YOHANA PINEDA AFANADOR
CARGO	Jefe Oficina Gestión Tecnológica e Innovación
Proyectó:	Oliverio Animero Ortiz - Aspecto Técnico - Contratista OGTI
Proyectó:	Alejandro Perdomo – Componente Financiero 
Proyectó:	Andrea Medina Casas - Componente Jurídico 